

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHOTA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2024-OCI/0373-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS,
PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS Y EL
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 AL 27 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 5 DE MARZO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 006-2024-OCI/0373-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE HUAMBOS Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
2.1 OBJETIVO GENERAL	3
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	15
VIII. CONCLUSIÓN	15
IX. RECOMENDACIONES.....	15

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 006-2024-OCI/0373-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Chota, mediante oficio N° 0207-2024-OCI/0373 de 20 de febrero de 2024 (Cédula de Notificación Electrónica N° 00000144-2024-CG/0373), y registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N° 0373-2024-008 por el Sistema de Control Gubernamental, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Huambos cuenta con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementa los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecuta el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Huambos, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con Planes de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Huambos cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La visita de control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Huambos, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota y que ha sido ejecutada del 21 al 27 de febrero de 2024, en la provincia Chota y departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La seguridad ciudadana se refiere a la acción integrada, multisectorial, intergubernamental y con base territorial que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía para asegurar su protección y convivencia pacífica, en ese sentido, se creó el SINASEC¹, que es un sistema funcional que comprende los principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para lograr la paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, es así que, con la finalidad de determinar si los Gobiernos Subnacionales, en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC, cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y normativa aplicable, por lo cual, se ha realizado en el marco de lo dispuesto en Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, de 15 de mayo de 2018 y sus modificatorias, y la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas por medio de la Resolución de Contraloría N° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría N° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023, un operativo de control del “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huambos y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”.

Este operativo se realizó en modalidad de servicio de visita de control, el cual tuvo lugar en la Municipalidad Distrital de Huambos, en adelante “Entidad”, que se encuentra ubicada en el distrito del mismo Huambos, provincia de Chota y departamento de Cajamarca.

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota realizó la visita de control a la Entidad, la cual consistió en la aplicación de formatos detallados en el cuadro N° 1, en los cuales se registró información brindada por el subgerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en cuanto a la gestión de las actividades del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), serenazgo y cámaras de videovigilancia; así también, se realizó la recopilación de documentación que sustente los datos brindados por los encargados de la Entidad.

Cuadro N° 1
Formatos aplicados en la Entidad

Formato N°	Descripción del formato	Fecha de aplicación	Responsable de brindar la información
3	Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana	20/2/2024	Milton Eduar Requejo Vásquez, secretario técnico CODISEC
4	Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal		
5	Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia		

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

¹ Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, de 4 de diciembre de 2003, cuyo objeto es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, con inclusión a las personas naturales y jurídicas, sin excepción.

V. SITUACIONES ADVERSAS

1. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA ENTIDAD LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL PARA PROTEGER Y ORIENTAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL CON LA CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA DE PAZ, CON UNA PREVENCIÓN DEL DELITO, RESPETAR LAS VIDAS Y RECHAZAR LA VIOLENCIA.

a) Condición:

De la Visita de Control efectuada a la Entidad y de la información recabada mediante la aplicación del Formato N° 03: “Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, suscrito por el señor Milton Eduar Requejo Vásquez, secretario técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), se ha identificado que este comité no propuso ante la Entidad la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

FORMATO N° 03: MUNICIPALIDAD DISTRITAL - COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
(...)			
I. COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTAS	COMENTARIOS
(...)			
6	¿El Comité propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023? a) Sí, b) No	NO	
(...)			

Fuente: Formato N° 03: Municipalidad Distrital - comité de Seguridad Ciudadana, aplicado el 21 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- Decreto Supremo N° 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.

“Artículo 28°.- Funciones del CODISEC.

Son funciones del CODISEC las siguientes:

(...)

- b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población (...).”

c) Consecuencia:

El CODISEC, al no proponer ante la Entidad la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana no permitiría contar con instrumentos de relevancia distrital para proteger y orientar a la población en general con la construcción y fortalecimiento de una cultura de paz con una prevención del delito, respetar las vidas y rechazar la violencia.

2. LA ENTIDAD NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL WEB LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SUS ACUERDOS DE LOS AÑOS 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.

a) Condición:

En la Visita de Control efectuada a la Entidad, se dejó constancia a través de la aplicación del Formato N° 03: “Municipalidad distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, suscrito por el señor Milton Eduar Requejo Vásquez, en calidad de secretario técnico del CODISEC, lo siguiente:

Cuadro N° 3
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

FORMATO N° 03: MUNICIPALIDAD DISTRITAL - COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
(...)			
I. COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTAS	COMENTARIOS
(...)			
4	¿Se encuentran publicadas en el portal Web de la Municipalidad Distrital las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024? a) Sí, b) No	NO	
(...)			

Fuente: Formato N° 03: Municipalidad Distrital - Comité de Seguridad Ciudadana, aplicado el 21 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

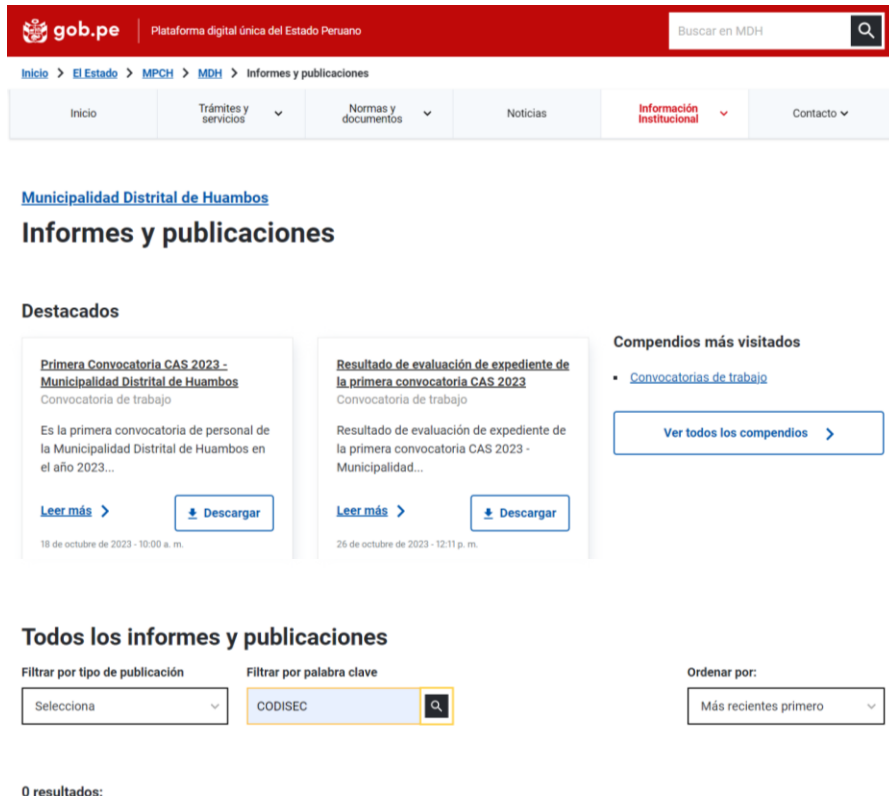
Al respecto, el numeral 32.4 del artículo 32° “Sesiones de los comités regionales, provinciales y distritales de Seguridad Ciudadana” del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana², obliga a que las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones sean publicadas en los portales web de las entidades y los órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana.

Sobre el particular, se advierte que en el año 2023 y lo que va del presente año 2024, las actas de las sesiones no están publicados en su portal web³ de la Entidad, tal como se evidencia a continuación:

² Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y modificatorias.

³ <https://www.gob.pe/institucion/munihuambos/informes-publicaciones?filter%5Bterms%5D=CODISEC&filter%5Btype%5D=&sheet=>

Imagen N° 1
Captura de los informes y publicaciones de la Entidad en su portal web al 29/02/2024



Fuente: Captura tomada el 29/02/2024 del portal web de la Entidad, ubicada en la Plataforma Única del Estado Peruano.

Al respecto, las siguientes actas de las sesiones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) en los años 2023 y 2024 que no han sido publicadas son las siguientes:

- Acta de sesión Ordinaria para Coordinar Acciones a Desarrollar por el Comité de Seguridad Ciudadana, de 23 de agosto de 2023.
- Acta de la Primera Consulta Pública de Seguridad Ciudadana del Distrito de Huambos, de 23 de agosto de 2023.
- Acta de instalación y juramentación del Comité de Seguridad Ciudadana CODISEC - Huambos 2024, realizada el 18 de enero de 2024.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Decreto Supremo N° 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y modificatorias.

“Artículo 32.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.

(...)

32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de

Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno (...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, respecto a la omisión en la publicación de las actas de las sesiones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y los avances en su implementación, afecta la transparencia, acceso y uso de la información por los órganos competentes y la ciudadanía.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO DEL AÑO 2024 PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LAS DISTRITALES.**a) Condición:**

De la Visita de Control efectuada a la Entidad y de la información recabada mediante la aplicación del Formato N° 04: “Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, suscrito por el señor Milton Eduar Requejo Vásquez, secretario técnico CODISEC de la Entidad, se ha identificado que dicho establecimiento municipal no cuenta con plan específico para el año 2024 respecto al servicio de Serenazgo Municipal, tal como se advierte en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4
Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL			
(...)			
I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTAS	COMENTARIOS
(...)			
4	¿El servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2024? a) Si. b) No	NO	
(...)			

Fuente: Formato N° 04: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, aplicado el 21 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Decreto Supremo N° 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

“Artículo 12

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrollas por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) *Plan de Operaciones Provinciales*, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;
- b) *Plan de Operaciones Distritales*, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.
- (...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre la municipalidad provincial y las municipalidades distritales; contribuyendo con ello, al logro de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

4. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULA EL FORMATO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.

a) Condición:

De la Visita de Control efectuada a la Entidad y de la información recabada mediante la aplicación del Formato N° 04: "*Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal*", suscrito por el señor Milton Eduar Requejo Vásquez, secretario técnico CODISEC de la Entidad, se ha identificado que dicho establecimiento municipal no ha elaborado lo siguiente:

Cuadro N° 5
Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL			
(...)			
I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTAS	COMENTARIOS
(...)			
5	¿El servicio de Serenazgo municipal, en el presente año, formula el Formato de Ocurrencias? a) Si, b) No	NO	
(...)			

Fuente: Formato N° 04: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, aplicado el 21 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

"Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

- b) *Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior (...)"*

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría poner en riesgo el registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante el servicio de patrullaje por sector, y a partir de la estadística obtenida, la elaboración y diseño de acciones, actividades, estrategias y cooperación con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y Poder Judicial, para reducir los delitos y faltas en aplicación de la normativa vigente.

5. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA.**a) Condición:**

De la Visita de Control efectuada a la Entidad y de la información recabada mediante la aplicación del Formato N° 04: “Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, suscrito por el señor Milton Eduar Requejo Vásquez, secretario técnico CODISEC, se ha identificado que dicho establecimiento municipal no ha elaborado lo siguiente:

Cuadro N° 6
Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL			
(...)			
II. RECURSOS			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTAS	COMENTARIOS
(...)			
13	La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección del personal de serenazgo. a) Si, b) No	NO	
(...)			

Fuente: Formato N° 04: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, aplicado el 21 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Al respecto, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, de 26 de agosto de 2022, establece que el equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal está compuesto por: chaleco antibalas, casco, coderas, mitones de cuero e implementos de protección solar.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Decreto Supremo N° 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, de 26 de agosto de 2022.

“Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- Chaleco antibalas*
- Casco*
- Coderas*
- Mitones de cuero*
- Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)”*

*El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en los artículos 57 y 60 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente.
(...)"*

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada en 20 de agosto de 2011, y modificatorias.

"Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:

(...)

- e) En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.*

(...)

Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador

El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

- a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.*
b) El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.

(...)

Artículo 57. Evaluación de riesgos

El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan:

- a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.*
b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

(...)

Artículo 60. Equipos para la protección. *El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.*

Los equipos de protección personal proporcionados a los trabajadores deben cumplir con las normas técnicas peruanas; su costo es asumido en su totalidad por el empleador, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo, con el objetivo de garantizar los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de los sectores público y privado, indistintamente de su régimen laboral, o si al momento de prestar servicios no se encontraban en su centro laboral, o vienen desarrollando sus labores de forma remota.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría poner en riesgo la seguridad e integridad física del personal del Serenazgo Municipal.

6. LA ENTIDAD NO CUENTA CON VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA E INMEDIATA EN EL APOYO DE EMERGENCIAS Y, POR ENDE, A LA SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

En la visita de control efectuada a la Entidad, se dejó constancia a través de la aplicación del Formato N° 4: “Municipalidades - Servicio de serenazgo, patrullaje municipal”, suscrito por el señor Milton Eduar requejo Vásquez, en calidad de secretario técnico del CODISEC y representante de la unidad de seguridad ciudadana de la Entidad, lo siguiente:

Cuadro N° 7
Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL			
(...)			
II. RECURSOS			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTAS	COMENTARIOS
(...)			
10	¿La municipalidad cuenta con vehículos para el Servicio de Serenazgo? a) Si, b) No	NO	
(...)			
13	La municipalidad cuenta con el Equipo de protección del personal de serenazgo. a) Si, b) No	NO	
(...)			

Fuente: Formato N° 04: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, aplicado el 21 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

De otro lado, el artículo 35° del Reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal⁴, establece el equipamiento de protección mínimo que debe tener el personal de serenazgo municipal, siendo estos: “Chaleco antibala, casco, coderas, mitones de cuero, implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)”; situación que pone el riesgo la integridad física del personal de serenazgo y en consecuencia el eficiente actuar frente a situaciones u ocurrencias que se susciten, afectando además, la seguridad ciudadana del distrito.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022.

“Artículo 13. Funciones generales

(...)

e) Prestar orientación y auxilio inmediato a la ciudadanía en materia de seguridad ciudadana, con especial énfasis a las personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección;

(...)

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

a) Chaleco antibala

⁴ Ley N° 31297, cuyo reglamento fue aprobado con el Decreto Supremo N° 009-2022-IN de 25/08/2022.

- b) Casco
- c) Coderas
- d) Mitones de cuero
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)
- (...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta puede poner en riesgo la atención oportuna e inmediata en el apoyo de emergencias y, por ende, a la seguridad ciudadana.

7. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición:

De la visita de control efectuada a la Entidad y de la información recabada mediante la aplicación del Formato N° 05: "Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia", suscrito por el señor Milton Eduar Requejo Vásquez, secretario técnico CODISEC, se ha identificado que dicho establecimiento municipal no cuenta con lo siguiente:

Cuadro N° 7
Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

FORMATO N° 05: MUNICIPALIDADES - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
(...)			
I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTAS	COMENTARIOS
(...)			
13	¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana? a) Si, b) No	NO	
(...)			

Fuente: Formato N° 05: Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, aplicado el 21 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.

"Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...) La instalación y operación

de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

Los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes Provinciales y Distritales son los responsables del transporte e integración de las plataformas de sus sistemas de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana.

(...)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 (...) estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

(...)"

- Decreto Legislativo N° 1218, Norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.

"Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.

c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911 (...)"

- Decreto Supremo N° 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.

"TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

(...)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso. (...)"

c) Consecuencia:

La situación antes descrita podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad, coadyuvar en la investigación, control y persecución del delito o falta, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huambos y al Comité de Seguridad Ciudadana 2024, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control a través de la aplicación de los diversos formatos establecidos para tal fin, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente visita de control no se realizó ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huambos y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huambos y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de visita de control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la visita de control al proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huambos y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de seguridad ciudadana.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de visita de control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cajamarca, 5 de marzo de 2024.

Manuel Harol Díaz Tello
Supervisor

Luis Alberto Díaz Mori
Jefe de Comisión

Nelson Horacio Zegarra Díaz
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Chota

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024**

1. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA ENTIDAD LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL PARA PROTEGER Y ORIENTAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL CON LA CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA DE PAZ, CON UNA PREVENCIÓN DEL DELITO, RESPETAR LAS VIDAS Y RECHAZAR LA VIOLENCIA.

N°	Documento
1	Formato N° 03: "Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana", de 21 de febrero de 2024.

2. LA ENTIDAD NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL WEB LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SUS ACUERDOS DE LOS AÑOS 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.

N°	Documento
1	Formato N° 03: "Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana", de 21 de febrero de 2024.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO DEL AÑO 2024 PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES.

N°	Documento
1	Formato N° 04: "Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", de 21 de febrero de 2024.

4. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULA EL FORMATO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.

N°	Documento
1	Formato N° 04: "Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", de 21 de febrero de 2024.

5. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA.

N°	Documento
1	Formato N° 04: "Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", de 21 de febrero de 2024.

6. LA ENTIDAD NO CUENTA CON VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO, SITUACION QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA E INMEDIATA EN EL APOYO DE EMERGENCIAS Y, POR ENDE, A LA SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato N° 04: "Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", de 21 de febrero de 2024.

7. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

N°	Documento
1	Formato N° 05: "Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia", de 21 de febrero de 2024.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0270-2024-OCI/0373

EMISOR : NELSON HORACIO ZEGARRA DIAZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARIANO BUSTAMANTE DIAZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUAMBOS

Sumilla:

Se ha emitido el Informe de Visita de Control N° 006-2024-OCI/0373-SVC, en el cual se ha identificado situaciones adversas, aspectos que resultan de competencia de la entidad a su cargo, por lo cual es pertinente remitirle el referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20224199946**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000196-2024-CG/0373
2. FORMATOS MUNICIPALIDAD HUAMBOS[F]
3. Informe ANEXO HUAMBOS (F)
4. OFICIO 0270-2024[F]

NOTIFICADOR : LUIS ANTONIO LLUEN JUAREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000196-2024-CG/0373

DOCUMENTO : OFICIO N° 0270-2024-OCI/0373

EMISOR : NELSON HORACIO ZEGARRA DIAZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARIANO BUSTAMANTE DIAZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUAMBOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20224199946

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE APOYO

N° FOLIOS : 27

Sumilla: Se ha emitido el Informe de Visita de Control N° 006-2024-OCI/0373-SVC, en el cual se ha identificado situaciones adversas, aspectos que resultan de competencia de la entidad a su cargo, por lo cual es pertinente remitirle el referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. FORMATOS MUNICIPALIDAD HUAMBOS[F]
2. Informe ANEXO HUAMBOS (F)
3. OFICIO 0270-2024[F]



Chota, 6 de marzo de 2024
EXPEDIENTE: E0122672024

OFICIO N° 0270-2024-OCI/0373

Señor:

Mariano Bustamante Díaz

Alcalde

Municipalidad Distrital de Huambos

Calle Miguel Grau S/N

Cajamarca/Chota/Huambos

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control N° 006-2024-OCI/0373-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al “Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huambos y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024” de la entidad.

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control N° 006-2024-OCI/0373-SVC, en el cual se ha identificado situaciones adversas, aspectos que resultan de competencia de la entidad a su cargo, por lo cual es pertinente remitirle el referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del presente documento, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por ZEGARRA
DÍAZ Nelson Horacio FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-03-2024 11:55:40 -05:00

Nelson Horacio Zegarria Diaz
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Chota